



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1794916/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 311/18 (RESOL-2018-311-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a fojas 21/23 y 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **192/18.-**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1794916/18**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Gabriel BRAN, DNI N° 21.836.058, quien manifiesta su presencia en carácter de delegado normalizador designado mediante Resolución 99/18, en representación del Sindicato **ASOCIACION PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS** por el sector sindical y por el sector empresario, los Sres. Manuel Nicolás CORVALAN, DNI N° 25.983.264 y Raúl MALVICINO, DNI N° 16.038.466, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **FERROVIAS S.A.C.**, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIOS**.....

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. ....

**CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Abril de 2018, se abonará en una cuota en recibo suplementario dentro de los primeros 4 días hábiles del mes de Junio de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

**CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION:** Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

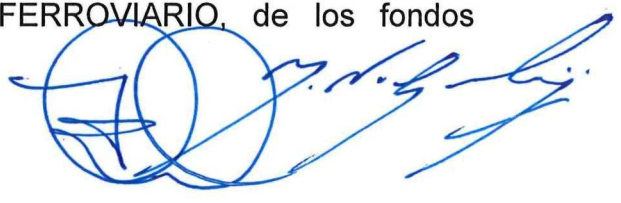
**CLAUSULA CUARTA:** Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (cuatro por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por dicho sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos

  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** La presente negociación salarial comprende el acuerdo celebrado en el día de la fecha en el Expediente N° 1774810/17 en trámite ante esta misma Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual se abonará dentro del plazo legal para el pago de haberes del mes de Mayo.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

LIC. FIORELLA COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

APDFA - FERROVIAS S.A.C.



Desde el 1° Enero 2018 al 31 de Mayo 2018

Categoría	Básico Nuevo	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%
JEFE DIVISION 1RA	53.368	10.674	5.337
JEFE DIVISION 2DA	51.102	10.220	5.110
JEFE SECCION 1RA	48.832	9.766	4.883
JEFE SECCION 2DA	41.501	8.300	4.150

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

**Valor diario viático:** \$ 337 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo. (Clausula 6ta.)

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 337 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

LIC. Fiorella COSTIA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

**APDFA - FERROVIAS S.A.C.**



**Desde el 1° Junio 2018**

<b>Categoría</b>	<b>Básico Nuevo</b>	<b>Resp. Jerárquica 20%</b>	<b>Dedicación Funcional 10%</b>
JEFE DIVISION 1RA	55.291	11.058	5.529
JEFE DIVISION 2DA	52.943	10.589	5.294
JEFE SECCION 1RA	50.592	10.118	5.059
JEFE SECCION 2DA	42.996	8.599	4.300

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 350 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo. (Clausula 6ta.)

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 350 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 311/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.